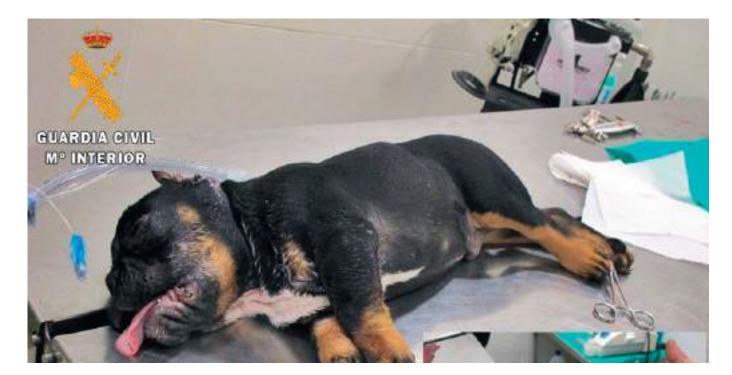
## El intrusismo en veterinaria, ayer y hoy





## pequeños animales



rinarios Especialistas en Équidos de España (AVEE) se ha diseñado un sistema de alerta de intrusismo denominado RAI (Red Alerta Intrusismo) creada como herramienta para alertar de cursos o actos de intrusismo, a los Colegios, a los consejos autonómicos, y al Consejo General, así como a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

Pero los casos de intrusismo en la profesión veterinaria vienen de lejos. Desde la creación de las Asociaciones y Colegios Oficiales de Veterinarios ya figuraba en sus estatutos la defensa de los derechos profesionales y por tanto, la lucha contra la actividad de los intrusos en un tiempo en el que campaban a sus anchas por gozar de cierta permisividad de las Administraciones y la Autoridad oficial.

A principios del siglo XX esta situación causaba una honda preocupación en todos los estamentos veterinarios, lo que motivó la unión en torno a los principales paladines profesionales en la reivindicación de atención por parte de los organismos oficiales con potestad para intervenir en el asunto. Lamentablemente el intrusismo continúa. Pese a las mejoras logradas por nuestros mayores y al mayor reconocimiento social de la figura del veterinario, aún hay individuos que se lucran desempeñando actividades que corresponden únicamente a los profesionales veterinarios, por ser estos los únicos con la titulación oficial que les acredita para ello.

A colación de la noticia referida con anterioridad en la localidad de Badajoz en la que se sorprende a una persona que careciendo de titulación veterinaria se encontraba realizando una otectomía con anestesia general, se remite una carta escrita por el inspector municipal veterinario, D. Arturo Benegasi Samaniego en 1893, publicada en la revista La Veterinaria Española, en la que también trata uno de los habituales casos de intrusismo de la época perfectamente extrapolable en algunos aspectos a la situación que vivimos hoy en día, más de un siglo después, con la odontología equina, los castradores, la fisioterapia animal o los falsos veterinarios, casos en los que esperamos que la justicia se manifieste claramente a nuestro favor y actúe con todo el rigor que la legislación dispone.

## LA VETERINARIA ESPAÑOLA. REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

20 de Abril de 1894. Num.1314

## ¿DÓNDE VAIS, LEYES...?

He aquí un adagio que a pesar de su vulgaridad es harto verdadero, para pesadilla de los sabios legisladores que torturan sus cerebros en dictarlas y para los soberanos que las autorizan. Efectivamente. ¿De qué sirve que aparezca en la Gaceta una Real Orden, o que en el Código se halle penada tal o cuál falta o infracción? Si a los encargados de aplicar las penas consignadas (obedeciendo a la recomendación de algún íntimo) se les antoja, esas leyes se truncan, se violan y se desatienden, a despecho y en perjuicio del que, amparado por esas mismas leyes, solicita ser atendido como sus reclamaciones se merecen. Y no se crea que al enarbolar la pluma yo, el más humilde e inepto de cuantos la cogen, lo hago por el capricho de emborronar algunas cuartillas o de sacudir el tedio; no es ese mi ánimo; y para que se convenzan mis lectores, les presentaré una prueba que patentice mi aserto, "que obras son amores

y no buenas razones". Como el objeto que motiva este artículo se refiere al fallo dado por el Juez municipal de esta villa contra un intruso en veterinaria, creo pertinente transcribir íntegro el significado que el Diccionario de la Lengua da a la palabra INTRUSO. Dice así: "p. p. irr. de intrusarse. S. y adj. El que usurpa un puesto sin derecho. El que se mete en alguna parte sin ser llamado."

Conociendo la acepción que debe darse a la mencionada palabra, ¿debe considerarse como tal al que ejerce la profesión de Veterinario sin poseer el diploma de que debe estar provisto? ¿Deben castigar las autoridades al que usurpa un puesto que corresponde al que está en posesión de su correspondiente título, adquirido a costa de sacrificios y que ha probado su suficiencia ante un tribunal de reválida? Por no pecar de enojoso, omito las disposiciones y Reales Órdenes que se han expedido, encaminadas a reprimir y castigar las intrusiones, limitándome en este artículo a poner de manifiesto la facilidad con que se violan las leyes, sin que el contraventor sufra las consecuencias de su omisión.

A mediados del pasado Agosto me establecí en este pueblo como Vete-

rinario, escudado con el título que me autoriza, el cual exhibí al Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido y al Sr. Alcalde de éste. Observando que mis derechos eran usurpados por un mancebo herrador, que antes de mi venida a ésta ejercía todos los ramos de la Veterinaria, recurrí en queja al Sr. Subdelegado, quién inmediatamente ordenó la clausura de aquel establecimiento, por no hallarse desempeñado por persona competente para ello. El Alcalde recibió la comunicación del Subdelegado como quien oye llover, y el intruso siguió, a ciencia y paciencia mía, haciendo lo que se le antojaba. En vista de esto, recurrí en queja al Sr. Juez municipal para que se cortara aquel abuso; ¿y qué conseguí? Que el Juez, dispuesto, según parece, a proteger al intruso, consiguiera que el juicio no se celebrara, usando de palabras que me hicieron desistir de mi empeño, pues temía que mis negativas dieran origen a que me motejara de tozudo. Más no tardé en encontrar ocasión de poner un nuevo juicio de faltas por haber practicado una operación quirúrgica; pero ¡pásmense ustedes del fallo del Juez, que por apéndice es Abogado!

La operación objeto de la denuncia sólo pueden practicarla los Veterinarios y sus similares los albéitares-herradores, cuyas atribuciones se hallan consignadas en la Real Orden de 13 de Diciembre de 1859. Invoqué en el acto del juicio el art. 343 del Código penal, la Real Cédula de 10 de Diciembre de 1828 y otras Reales Órdenes posteriores, encaminadas a cortar los abusos que persigo, y todo fue en vano; el llamado a administrar justicia y devolver sus derechos a los que legítimamente le corresponden, castigando al que los hubiese usurpado, se ha contentado con absolver libremente al

intruso en veterinaria, José Gil Godoy, declarando las costas de oficio. ¿Se quiere más sarcasmo? ¿Es posible que esté alguna vez mejor aplicado el adagio con que encabezo estas líneas? Aquel de mis compañeros que lo lea, o el que aunque profano en la ciencia quiera convencerse de si son justas mis quejas, hojeen el Código penal y vean el art. 343 o consulten el Tratado de Sanidad y Beneficencia que ha publicado el Sr. Abella, donde encontrarán los datos más precisos para cerciorarse de que "van las leyes donde quieren reyes".

Aplazo la continuación para cuando el Juez de instrucción dicte el fallo que tenga a bien, pues no encontrándome satisfecho con el dictado por este municipal, me alcé apelando al referido Juzgado. ¡Quiera Dios que cuando coja la pluma nuevamente para tratar este asunto sea para felicitar a la autoridad cuyo fallo está pendiente, por demostrar que, aunque raras veces, también se hace justicia en la tierra.

ARTURO BENEGASI SAMANIEGO

Octubre de 1893

